

REGLAMENTO

DE

RÉGIMEN INTERIOR

CEIP QUEVEDO

LEÓN

CURSO 2024/25

Marco legal

1.	Derechos y deberes de los alumnos	3
1.1.	Principios generales.....	3
1.2.	Derechos de los alumnos.....	4
1.3.	Deberes de los alumnos	6
2.	La participación de las familias en el proceso educativo	7
2.1	Derechos de los padres o tutores legales.....	7
2.2	Deberes de los padres o tutores legales.....	8
3.	Normas de convivencia.....	8
3.1.	Normas de convivencia del centro	8
3.2.	Normas de convivencia en el aula	12
3.3.	Programa RELEO PLUS. Normas de utilización libros de texto	12
3.4.	Normas de convivencia en el servicio de comedor y madrugadores.....	14
3.5.	Actividades complementarias y extraescolares.....	15
3.5.1.	Actividades complementarias: normas de funcionamiento	15
3.5.2.	Actividades extraescolares: normas de funcionamiento	16
3.6.	Sobre seguridad, control y vigilancia	17
3.7.	Medidas preventivas para la mejora de la convivencia.....	18
4.	Normas de organización y participación para la mejora de la convivencia	18
5.	Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto.....	21
6.	Desarrollo de la mediación y procesos de acuerdo reeducativo	22
6.1.	La mediación escolar	23
6.2.	Los procesos de acuerdo reeducativo.....	24

Marco legal

El DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, en su Disposición Final Primera, modifica el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, en los siguientes términos:

1. El reglamento de régimen interior en lo relativo a la convivencia escolar, como parte del proyecto educativo, recogerá los siguientes aspectos:

a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, regulados en el título I de este decreto.

b) Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.

d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III de este decreto.

2. En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

3. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 de este decreto, en particular el establecido en su apartado d), y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar, como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro.

1. Derechos y deberes de los alumnos

1.1. Principios generales

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.

4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

1.2. Derechos de los alumnos

Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

e) La formación ética y moral.

f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a este centro los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Este derecho será ejercitado, en el caso de nuestro alumnado, por los padres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión y de asociación.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Se facilitará la ayuda e información necesaria para que estos alumnos sean beneficiarios de programas como RELEO PLUS (gratuidad libros de texto) y bonificaciones para utilizar otros servicios ofertados por el centro: comedor, madrugadores, actividades deportivas, actividades complementarias, etc.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Se iniciará el protocolo de actuación para la atención domiciliaria u hospitalaria del alumnado que lo precise.

1.3. Deberes de los alumnos

Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando las normas y los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en este Reglamento de Régimen Interior.

b) Participar y colaborar activamente con todas las personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el mismo.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

d) Manifestar una actitud positiva que favorezca el buen clima de trabajo.

Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y asumir los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones libremente y respetando las de los demás.

2. La participación de las familias en el proceso educativo

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada».

2.1 Derechos de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. En este Centro se garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y conocer su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director, frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

2.2 Deberes de los padres o tutores legales

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. Este Centro velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Reglamento, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

d) Revisar periódicamente la agenda de sus hijos para una mejor coordinación con los profesores.

3. Normas de convivencia

Nuestro centro pretende lograr una convivencia social y armónica y un clima escolar que favorezca la formación integral de nuestros alumnos, dentro de un ambiente de trabajo y estudio adecuado, y, así mismo, establecer relaciones positivas de respeto, confianza y amistad entre los miembros de la comunidad educativa.

En función de estos principios definimos las siguientes normas de convivencia:

3.1. Normas de convivencia del centro

- a) Respetar la dignidad y funciones de los profesores y de cuantas personas trabajan en el Centro.
- b) Respetar la dignidad, integridad, libertad y demás derechos de los alumnos.
- c) La asistencia a clase del alumnado es obligatoria.
- d) La puntualidad, tanto del profesorado como del alumnado, especialmente en las horas de entrada y salida, será rigurosa. Los profesores y los alumnos deberán estar en el centro a la hora establecida para la entrada (8:40 horas). Los alumnos se incorporarán al aula correspondiente a 1ª

hora de su horario.

Los padres, madres o tutores legales ocuparán en los patios las zonas específicas de espera, alejados de las filas.

Las puertas de acceso a los dos edificios del centro se cerrarán cuando el último alumno de la fila del último grupo haya traspasado la puerta de entrada. A partir de ese momento los alumnos que lleguen con retraso serán acompañados a la Secretaría por las familias o el conserje, quedando bajo la supervisión de algún miembro del equipo directivo hasta su incorporación al aula.

Cuando un alumno llegue tarde sistemáticamente se considerará el hecho como una *“Conducta contraria a las normas de convivencia”* y se informará a la familia; en caso de mantenerse la conducta se tomarán las medidas cautelares oportunas.

- e) Tanto en las entradas como en las salidas, así como las correspondientes a los recreos, cada grupo de alumnos será acompañado por el profesor que tengan clase con ellos.
- f) Los desplazamientos, tanto para acceder a las aulas como los originados por los cambios de espacios (educación física, música, biblioteca, aula de informática, etc.) se realizarán ordenadamente y en silencio. Todo el grupo irá junto y acompañado por el profesor responsable de la actividad que procurará agilizar al máximo el tiempo empleado en los mismos. Las subidas y bajadas de escaleras en el edificio del 70 se realizarán por el lado izquierdo.
- g) El profesorado procurará utilizar el menor tiempo posible en los cambios de aula.
- h) El profesorado no utilizará, para su uso personal, el móvil en clase. De hacerlo, será con fines pedagógicos.
- i) El tutor anotará, en el parte mensual de faltas, las ausencias diarias de cada alumno con los siguientes términos: J=Justificada / NJ= No Justificada / R= Retraso. El último día lectivo de cada mes enviará el parte a la secretaría del centro. El equipo directivo realizará el control de absentismo del centro para reflejarlo en la correspondiente aplicación informática de la Consejería de Educación.

Las ausencias no justificadas serán comunicadas por el tutor a las familias que deberán aportar el correspondiente justificante. Existe un modelo impreso a tal fin en Secretaría y en la web del centro.

- j) Cualquier salida del centro en horas de clase, deberá tener la autorización expresa del responsable que cumplimentará el documento existente al efecto. Se procurará que tanto la incorporación como la recogida del alumno coincida con las horas de recreo o con los cambios de clase para no interferir la actividad docente. El tutor será conocedor de estas ausencias. Los alumnos nunca saldrán solos del colegio en horario lectivo.

- k) Cuando algún alumno no asista a clase, la familia lo comunicará al tutor, mediante impreso al efecto, con la debida antelación, si procede, e indicando los motivos de la ausencia.

La ausencia injustificada de 4 o más días al mes activará el protocolo contemplado en el plan de absentismo.

Cuando el tutor tenga constancia de alguna baja lo comunicará a la mayor brevedad posible en secretaría.

En caso de que algún alumno quiera darse de baja en el centro por traslado, la familia deberá firmar un impreso de solicitud de baja en este centro. No obstante no se procederá a darle de baja definitiva hasta que el centro receptor confirme su escolarización.

- l) A la finalización de las clases, las familias deben ser puntuales a la hora de recoger a sus hijos tanto a la hora de la salida de clase, como del comedor o de las actividades extraescolares.

El alumnado de Educación Infantil será entregado por el profesorado a las familias a la salida.

Si alguna familia se retrasa a la hora de recoger a su hijo, el tutor o profesor que se percate de la situación lo acompañará a la secretaría para proceder a llamar por teléfono a sus responsables. En caso de que no se pudiera establecer comunicación con los mismos y después de un tiempo prudencial se pasará aviso a la policía.

- m) Durante las horas de clase los alumnos tienen prohibidas las salidas a los patios o la permanencia en los pasillos, salvo expresa autorización del profesorado.

- n) Durante el horario de tarde, los alumnos que no estén inscritos en las actividades que se están desarrollando no pueden permanecer en el recinto escolar.

- o) La asistencia a clase se realizará en buenas condiciones de salud e higiene. En caso de observarse deficiencias, se informará de ello a la familia que estará obligada a subsanarlas.

- p) El recreo es tiempo de descanso, dentro del horario lectivo, en que el alumnado deberá ocupar los espacios dedicados a ello; no estando permitido permanecer en las aulas y en los pasillos durante los mismos, salvo circunstancias excepcionales y siempre que los alumnos estén acompañados por algún profesor, que asumirá la responsabilidad de su vigilancia. Corresponde a los profesores la vigilancia conforme a las normas establecidas al respecto: Se organizarán turnos de vigilancia de recreos conforme marca la normativa vigente:

Alumnado de primaria: Un maestro por cada 60 alumnos o fracción.

Alumnado de infantil: Un maestro por cada 30 alumnos o fracción.

Distribución de los patios:

Infantil: Zona árboles

1º, 2º y 3º de primaria: Patio posterior al edificio del 60.

4º, 5º y 6º de primaria: Patio frontal edificio 70.

Los días en los que, por la inclemencia del tiempo o circunstancia excepcional, no puedan ser utilizados los patios de recreo, se establecerán equipos de vigilancia para controlar a los alumnos en sus respectivas aulas.

- q) Para acceder a los servicios, ya sea desde el aula o el patio de recreo, será precisa la autorización del profesor correspondiente. Durante el recreo sólo podrán acceder al servicio los alumnos de infantil, 1º, 2º y 3º de primaria, mientras que el resto aprovecharán el momento de bajada o subida del recreo, utilizando el tiempo imprescindible para ello y siempre bajo la supervisión de los docentes de ese pasillo.
- r) Las familias están obligadas a comunicar al tutor o en la secretaria del centro aquellas circunstancias familiares que hayan de ser consideradas y las referentes al estado de salud de los alumnos: situaciones críticas, alergias, u otro tipo de enfermedades. Norma aplicable a la pediculosis.

Así mismo deberán informar en la secretaría del centro de aquellos datos que constan en el expediente de su hijo, y que han sufrido variación, tales como domicilio, teléfono, sentencias, convenios u órdenes judiciales.

En ningún caso se administrarán medicamentos al alumnado sin la autorización firmada por los padres, madres o tutores legales en impreso cumplimentado al efecto y el correspondiente informe médico.

En situaciones de gravedad o emergencia se avisará.

- s) En caso de accidente o incidencia significativa, se comunicará inmediatamente al equipo directivo que, si procede, informará a la familia del suceso, procedimiento seguido, información necesaria para la oportuna reclamación y se anotará el mismo en el registro de incidencias.
- t) Las entrevistas con padres, madres o tutores legales se realizarán conforme aparece en el horario general y previa cita concertada con el profesor correspondiente. En ningún caso podrán coincidir con el horario de clase o recreo.
- u) Está prohibida la entrada en la zona de docencia durante las horas de clase, a toda persona ajena al centro, salvo que sea autorizada para ello por el Director o Jefe de Estudios.
- v) El horario de atención a las familias para gestiones administrativas y entrevistas con el equipo directivo será el siguiente:
Secretaría: De 09:00 h a 14:00 h. Dirección y Jefatura de Estudios, se establecerá previa cita o demanda.
- w) Cualquier cambio en la opción de Religión/MAE será comunicado en la secretaría del centro durante los primeros 5 días lectivos de septiembre.

- x) Queda prohibido llevar y usar en el colegio: teléfonos móviles, aparatos y dispositivos electrónicos, por parte del alumnado.
- y) El uso del tabaco y/o bebidas alcohólicas está prohibido por normativa oficial en el total del recinto escolar y en los accesos inmediatos al mismo. De forma análoga se prohíbe utilizar cigarros electrónicos en el centro escolar.

3.2. Normas de convivencia en el aula

La convivencia en clase implica una actitud responsable respecto al trabajo propio y ajeno, al tiempo que favorece el desarrollo de la personalidad y la integración social de los alumnos. Esta convivencia requiere tener en cuenta las siguientes normas:

- a) El aula debe presentar un aspecto cuidado, limpio y ordenado.
- b) Todos los alumnos deben respetar a sus compañeros, prestarles ayuda cuando la necesiten, guardar silencio, realizar ordenadamente su trabajo, atender las explicaciones del profesor y cumplir las instrucciones que éste dicte.
- c) Las debates se llevarán a cabo con moderación y respetando el turno de palabra.
- d) Cada alumno recogerá y ordenará su material y equipo personal siempre que salga de clase.
- e) El material de uso común y elementos del aula deben ser respetados y cuidados con esmero.
- f) Utilizar la agenda para anotar las tareas y como medio de comunicación entre las familias y los tutores.
- g) Las entradas, salidas y desplazamientos por el colegio deben realizarse con orden y en silencio.

3.3. Programa RELEO PLUS. Normas de utilización libros de texto

ORDEN EDU/49/2020, de 22 de enero, por la que se regula la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto, «RELEO PLUS PLUS».

Artículo 5.3

Los centros participantes en el programa «RELEO PLUS» incorporarán en su reglamento de régimen interno las normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte del banco de libros de su centro en el marco del programa.

La comisión de gestión y valoración del programa estará formada por el jefe de estudios, dos profesores, uno de ellos, la profesora de educación compensatoria, que actuará de secretaria y por un representante de las familias del alumnado perteneciente al consejo escolar.

Criterios para la distribución de libros en el centro educativo.

1. La comisión de gestión y valoración del programa «RELEO PLUS» del centro procederá a adjudicar los libros de texto y el material curricular del banco priorizando

al alumnado que se encuentre en situación económica desfavorecida, debidamente acreditada mediante el correspondiente informe emitido por el centro de acción social perteneciente a la zona donde esté ubicado el centro docente.

2. Una vez cubiertas las necesidades del alumnado recogido en el punto anterior se procederá a la adjudicación de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, en función de las existencias del banco:

a) Alumnado que haya realizado donaciones, de forma proporcional a los libros que haya entregado.

b) Alumnado que no haya realizado donaciones, por proceder de un centro no participante en el programa «RELEO PLUS» o de un curso en el que los libros de texto y el material curricular no fueran reutilizables.

c) Alumnado que hubiera realizado donaciones pero no hubiese recibido todos los libros solicitados.

d) Alumnado que hubiese realizado peticiones sin efectuar ninguna entrega de libros.

3. En ningún caso se adjudicarán libros y/u otro material curricular del banco al alumnado que no haya hecho uso adecuado de los mismos en convocatorias anteriores.

Compromisos del alumnado.

1. El alumnado participante en el programa «RELEO PLUS», a través del padre, madre o tutor legal se comprometerá, mediante el modelo que figura como Anexo II a), para educación primaria y II b) para educación secundaria obligatoria, al buen uso del material cedido. Asimismo se comprometerá a su devolución antes de la finalización de la primera semana de julio de 2015, cumplimentado los modelos que figuran como Anexo III a) en el caso de educación primaria, y Anexo III b) en educación secundaria obligatoria, salvo en el supuesto de que el alumno tuviera que examinarse en el mes de septiembre de alguna asignatura en cuyo caso entregará los libros afectados una vez finalizadas las pruebas.

2. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar los libros serán devueltos al centro.

3. El alumnado respetará las normas establecidas en el reglamento de régimen interno del centro relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

Normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte del banco de libros.

- Los alumnos no escribirán ni subrayarán en los libros nuevos.
- Al finalizar el curso, se anotará y se comprobará el estado en que se entregan los libros y materiales curriculares.

3.4. Normas de convivencia en el servicio de comedor y madrugadores

Los usuarios del servicio del comedor deben cumplir, además de las normas de convivencia generales del centro, las siguientes referidas a la utilización del servicio de comedor:

- a) Asistir al comedor con puntualidad.
- b) Ir al baño y lavarse las manos antes de comer. Lavarse las manos y los dientes después de comer.
- c) Permanecer bien sentado en las mesas hasta acabar de comer.
- d) Hablar sin levantar la voz ni gritar.
- e) Cuidar y utilizar correctamente los utensilios de menaje.
- f) Consumir todos los alimentos que compongan el plato de comida, salvo que los padres justifiquen lo contrario.
- g) No tirar objetos ni desperdicios de comida al suelo.
- h) Respetar y obedecer a los cuidadores y atender a sus indicaciones.
- i) No molestar a los compañeros.
- j) Los alumnos usuarios de comedor, durante su horario, utilizarán sólo aquellas dependencias del Centro que se señalen a tal efecto. No se puede subir a las clases, ni andar por pasillos.

Tipología de las faltas cometidas durante el período de comedor escolar:

Se considerarán faltas leves:

- a) No cumplir las normas de convivencia del comedor.

Se considerarán faltas graves:

- a) Perturbar de forma continuada el normal funcionamiento del servicio de comedor por:

Faltas de respeto.

Conductas desagradables y antihigiénicas.

Desperdiciar la comida.

- b) Incumplir de modo reiterado las observaciones realizadas por las cuidadoras respecto al cumplimiento de las normas de convivencia del comedor.

Incumplimiento de las normas de convivencia en el comedor. Actuaciones:

El personal encargado del comedor llevará un registro de incidencias o faltas del alumnado, que comunicará al director.

Actuaciones inmediatas en caso de incumplimiento de las normas:

- a) Amonestación al alumno, quedando constancia de ello por escrito, en el centro.

- b) En caso de reincidencia, podrá ser dado de baja en el comedor, temporal o definitivamente, según la gravedad de la falta cometida.
- c) El director comunicará a los padres la conducta perturbadora de la convivencia y la medida aplicada.

Las normas generales de obligado cumplimiento, que se incluyen en el reglamento, serán de aplicación también durante el servicio de madrugadores.

3.5. Actividades complementarias y extraescolares

Las actividades complementarias y extraescolares conjuntas estarán relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje y el fomento de la convivencia y la cultura. Serán evaluadas por el consejo escolar y reflejadas en la PGA.

Los objetivos y los criterios pedagógicos para realizar las actividades complementarias y extraescolares se especifican en el apartado 8.1 y 8.2 de la propuesta curricular de educación primaria.

La concreción de actividades complementarias y extraescolares se realiza cada curso escolar en la programación general anual, que será aprobada por el director e informada por el consejo escolar.

La programación de actividades previstas para el curso, tanto del AMPA, claustro u otras instituciones, será comunicada a la dirección del centro.

Las normas recogidas en este reglamento relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares serán de obligado cumplimiento.

3.5.1. Actividades complementarias: normas de funcionamiento

- Los equipos docentes de nivel decidirán sobre la programación de actividades complementarias. Serán propuestas a la comisión de coordinación pedagógica a través de los coordinadores de nivel, con el acuerdo y compromiso de realización de todos los miembros; coordinación que es imprescindible para el funcionamiento armónico del centro. Las actividades programadas por los equipos docentes de nivel son vinculantes para el alumnado.
- Si la actividad programada conlleva el desplazamiento del grupo de alumnos fuera del centro, el tutor contará con la colaboración de otro profesor de apoyo.
- Cualquier actividad no programada en la PGA, que surja de forma puntual a lo largo del curso, deberá ser propuesta a los equipos docentes de nivel, a través de sus respectivos coordinadores, aprobada por el director del centro y evaluada por el consejo escolar; en caso de urgencia, por la comisión permanente del mismo.
- Al inicio del curso escolar se solicitará a las familias una autorización de carácter general para la realización de aquellas actividades complementarias gratuitas que se desarrollen fuera del centro, autorización para el uso de los correos electrónicos de las familias y para el uso de las imágenes del alumnado con fines educativos: orlas, revista, página web, intercambio de correspondencia,

etc. Dichas autorizaciones serán recogidas en el expediente personal del alumno.

- Las actividades complementarias de carácter gratuito se consideran obligatorias para todo el alumnado del centro en tanto han sido evaluadas favorablemente por el consejo escolar, no obstante, si existiese alguna causa debidamente justificada por la que alguna familia no deseara que su hijo participase en alguna actividad puntual, lo manifestará por escrito ante el tutor correspondiente.
- De las actividades de carácter obligatorio, no se enviará necesariamente información a las familias.
- Las actividades que lleven consigo un coste económico, implicarán información a las familias, deberán ser autorizadas por los padres/madres o tutores y, en este caso, hacerse cargo del pago correspondiente.
- Se aceptarán colaboraciones y/o donaciones para que las actividades complementarias que se programen y que tengan un coste, puedan llegar a todo el alumnado y no supongan una discriminación. (AMPA, familias, profesores, instituciones, etc.)
- Los alumnos podrán ser privados de la asistencia a determinadas actividades complementarias como medida de modificación de conductas contrarias a la convivencia.

3.5.2. Actividades extraescolares: normas de funcionamiento:

Las actividades extraescolares de tarde serán organizadas en coordinación con el equipo directivo del centro y correrán a cargo del Ayuntamiento y del AMPA.

Las actividades extraescolares de tarde irán encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural y deportivo, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.

Para el buen funcionamiento de las mismas, consideramos imprescindible poner en conocimiento de toda la comunidad educativa unas normas informadas por el claustro de profesores y evaluadas por el consejo escolar, que permitirán un desarrollo eficaz, organizado y provechoso y que estarán en consonancia con las que establezcan el Ayuntamiento de León y el AMPA del Colegio Quevedo, respectivamente.

Normas para el funcionamiento de las actividades extraescolares

- Con el fin de que estas actividades no interfieran con el desarrollo de las actividades propias del centro, comenzarán a partir de las 16:00 h. El centro facilitará los espacios necesarios para el buen desarrollo de las mismas.
- El desarrollo de estas actividades será supervisado por profesorado del Colegio en horario de 16:00 a 18:00 h.
- El Ayuntamiento contempla la posibilidad de conceder bonificaciones en las tasas para aquellas familias que lo necesiten, a propuesta de la dirección del centro.

- Estas actividades tienen carácter voluntario. Podrán participar en ellas todos los alumnos del centro que lo soliciten previo abono de las tasas establecidas a las correspondientes instituciones.
- La información sobre las mismas se hará a través de cartelera, circulares, megafonía, correo electrónico, etc. Las inscripciones relacionadas con el Ayuntamiento se realizarán ante los monitores y las del AMPA mediante inscripción en la sede.
- Aquellos alumnos de otros centros que deseen participar en actividades que se desarrollen en el Colegio Quevedo deberán contar con la autorización especial de la dirección y de la Institución que las organice.
- De 16:00 a 18:00 no se permitirá la presencia en el centro de alumnos que no participen en alguna actividad.
- Durante el desarrollo de la actividad, los alumnos participantes están bajo la tutela y responsabilidad del correspondiente monitor.
- Cuando finalicen las actividades (18:00 horas), los padres/madres o tutores legales son responsables de la recogida de los niños. Si en un plazo de tiempo prudencial (15 minutos) y después de intentar comunicarse con la familia telefónicamente, no hubiera respuesta al efecto o recogida del alumno, el conserje pasará aviso a la Policía.
- La inscripción en una actividad es para todo el curso escolar.

3.6. Sobre seguridad, control y vigilancia

Durante el primer trimestre del curso escolar, se realizará un simulacro de evacuación del recinto escolar, supervisado por un técnico en riesgos laborales y planificación de acciones preventivas.

Todo el profesorado tendrá conocimiento de las orientaciones sobre el Plan de Evacuación y de Emergencias del centro para que informen adecuadamente a los alumnos. Este plan será revisado todos los cursos.

Plan de Evacuación

El profesorado del centro y todo aquel que se incorpore al mismo recibirá información sobre:

- ♦ Riesgos específicos por puesto de trabajo y medidas preventivas aplicables a los mismos.
- ♦ El manual básico de emergencias.

Cualquier deficiencia que se detecte en las instalaciones y equipamientos del centro debe ser comunicada lo antes posible al director para tomar las medidas adecuadas.

El conserje vigilará las entradas al recinto escolar de cualquier persona.

3.7. Medidas preventivas para la mejora de la convivencia

Dentro de las competencias del consejo escolar, del claustro de profesores y de la dirección del centro que establece la LOMCE, figuran las de proponer medidas preventivas e iniciativas que mejoren la convivencia en el centro y favorezcan un clima integrador en toda la comunidad educativa.

Para desarrollar esta actividad preventiva se manifiesta la necesidad de potenciar la comunicación constante y directa del profesorado, particularmente de los profesores tutores con los padres o representantes legales de los alumnos, y la elaboración del plan de convivencia.

El equipo directivo cuidará de que el plan de acción tutorial tenga en cuenta lo establecido en el plan de convivencia, y vigile para que desde el plan de acción tutorial se promuevan aquellas pautas y hábitos de convivencia que impulsen acciones preventivas y de resolución de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Se trata, en definitiva, de favorecer al máximo que los profesores tutores, en el ejercicio de la labor tutorial, y el profesorado, en general, dediquen una atención especial a la transmisión de estos valores al alumnado.

Las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia se describen en el plan de convivencia del centro.

4. Normas de organización y participación para la mejora de la convivencia

Distribución de competencias

De conformidad con lo dispuesto en el título V de la LOMCE, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Reglamento y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

De acuerdo con el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, en su Disposición Final Primera, y que modifica el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León,

Corresponde al consejo escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplan en el reglamento de régimen interior y elaborar periódica-

mente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».

Comisión de convivencia:

- 1. En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Reglamento, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- 2. En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) En este Centro la comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios, dos profesores y dos padres, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar, atendiendo a los siguientes criterios:
 - b) Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.
 - c) El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.
- 3. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Corresponde al claustro de profesores:

- 1. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.
- 2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

Corresponde al equipo directivo:

Fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

Son competencias del director:

- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el presente Reglamento, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Reglamento.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Reglamento.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Corresponde al jefe de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

Coordinador de convivencia

1. El director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.
2. El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de este Centro, con voz pero sin voto, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Los tutores docentes

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Los profesores

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el marco de lo establecido en este reglamento y en el plan de convivencia.

El ejercicio de la autoridad del profesorado

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

5. Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto

El tutor o profesor que presencie el hecho contrario a la convivencia cumplimentará un modelo de parte de incidencias que será entregado en la jefatura de estudios. Ello originará un archivo de incidencias, donde quedarán registradas. Dicho registro se utilizará para tomar las medidas oportunas y cumplimentar el correspondiente informe trimestral. [Modelo de registro de incidencias](#).

Si se producen alteraciones cuando los alumnos están con los especialistas, éstos las comunicarán al tutor, aunque ellos las hayan registrado y resuelto.

Cuando el profesor decida suspender al alumno del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad, quedará garantizado el control del mismo. En caso necesario lo comunicará a la jefatura de estudios, que tomará las medidas oportunas durante el tiempo que se haya estimado.

Para solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación.

Cuando las incidencias se consideren graves o reiterativas, se pondrán en conocimiento de la familia mediante entrevista personal o comunicación escrita si la primera opción no fuera posible.

Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar

el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

6. Desarrollo de la mediación y procesos de acuerdo reeducativo

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia, podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen.

Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del Decreto de derechos y deberes.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

6.1. La mediación escolar

Definición y objetivos.

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos para su puesta en práctica.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a. La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b. La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c. Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d. El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e. La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación.

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro, quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto de derechos y deberes.

4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

6.2. Los procesos de acuerdo reeducativo

Definición y objetivos.

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

2. Estos procesos tienen como principal objetivo, cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos.

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara, se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto de derechos y deberes.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a. La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b. Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de este Decreto.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.